

República De Colombia - Rama Judicial Del Poder Público.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE HACE SABER A LA COMUNIDAD.

1. Que el señor LIBARDO MELO VEGA actuando en nombre propio, promovió ante este despacho Judicial la ACCION POPULAR identificada con radicado No. 2020-00244 de LIBARDO MELO VEGA contra Mercadería S.A.S. y Productos Lácteos Colfrance CPS en C en Reorganización, acción ADMITIDA por auto de fecha 10 de MAYO de 2021.

2. Que el accionante invoca como derecho Colectivo Vulnerado el literal n) del art. 4 de la ley 472 de 1998, el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, LEY 1480 DE 2011, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011 al presentarse información insuficiente, imprecisa, ambigua y engañosa en el envase, rótulo, etiqueta y publicidad del producto *YOGURT LIGHT* de contenido neto 200 gramos, identificado con registro sanitario RSA-002806-2017, conducta que tiene la potencialidad de inducir a error o producir engaño o confusión en los consumidores respecto de las verdaderas características y supuestas bondades de este producto, situación que pone en riesgo la salud de los consumidores al transmitirles una información engañosa e imprecisa afectando su decisión de consumo y el principio de CONFIANZA.

3. Que el actor solicita Declarar que las accionadas Mercadería S.A.S. y Productos Lácteos Colfrance CPS en C en Reorganización en la fabricación y comercialización del producto *YOGURT LIGHT* de contenido neto 200 gramos, identificado con registro sanitario RSA-002806-2017, han violado los derechos colectivos de los consumidores consagrados en el literal n) del art. 4 de la ley 472 de 1998, el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, LEY 1480 DE 2011, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011.